

# JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)  
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	NULIDAD (LESIVIDAD)
Radicación	70-001-33-33-007-2014-00242-00
Demandante	MUNICIPIO DE SINCELEJO
Demandado	ELIZABETH BELTRAN BERTEL
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

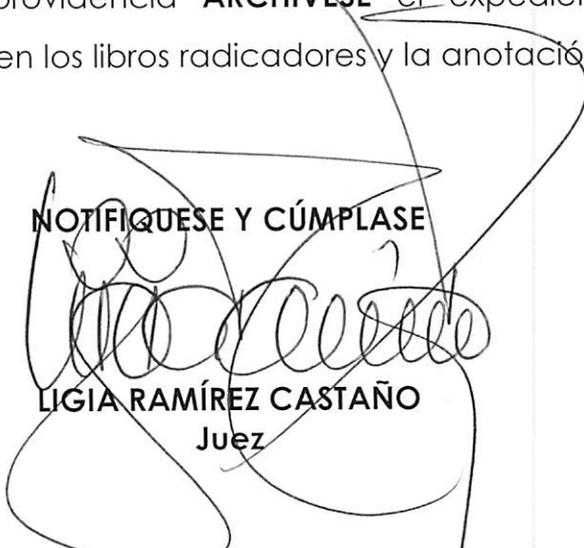
Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

## DECIDE:

1.- **APROBAR** en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 14 de noviembre del 2018, por un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 454.729)**.

2.- Ejecutoriada esta providencia **ARCHIVASE** el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO**  
Juez

JAOT/LMFA